

EL TRATAMIENTO DEL VÍNCULO ENTRE LA VIOLENCIA HACIA LOS ANIMALES Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LAS GUÍAS DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL (*BENCHBOOKS*)

RESUMEN

En la última década, la constatación de la relevancia y repercusiones del vínculo entre la violencia ejercida contra los animales y la dirigida a seres humanos ha empezado a tener reflejo en la normativa que regula los procedimientos judiciales en diversos países, así como en guías o documentos de directrices para la judicatura, especialmente en procesos relacionados con la violencia de género y en el ámbito doméstico. El presente documento recoge algunos recientes ejemplos de lo anterior, procedentes de Estados Unidos, Australia o Canadá, ilustrativos de cómo el maltrato a los animales es ya considerado en la práctica procesal y judicial a efectos de una mayor protección de los seres humanos¹.

I. Contexto legal

Diversos estudios han constatado que el maltrato animal está vinculado a la violencia en el ámbito doméstico y de pareja, y numerosos informes basados en testimonios directos han permitido identificar que las amenazas o actos de maltrato sobre animales de la familia suponen una agresión hacia las personas por la finalidad de control del sujeto activo sobre la víctima. Este conocimiento ha comportado la tipificación de algunas de estas conductas como delito contra las personas en ordenamientos jurídicos de diferentes países.

Por citar un ejemplo, en el estado de Victoria (Australia), concretamente en la sección 5(2) de la Family Violence Protection Act 2008, la definición de violencia en el ámbito familiar refleja, entre la diversidad de comportamientos que pueden ser desarrollados para abusar, acosar o controlar a un miembro de la familia, las conductas dirigidas contra las mascotas de la familia, incluyendo entre ellas matar, dañar o amenazar con hacerlo, a un animal, con el fin de controlar, dominar o coartar a una persona, independientemente de que sea la propietaria o no del animal.

¹ Téngase en cuenta que, dado que los ejemplos recogidos a lo largo de este documento proceden de países diversos, la terminología jurídica utilizada en unos y otros puede no ser exactamente coincidente.

En el mismo sentido, en la Ley SBC 2011 de la Columbia Británica (Canadá), la definición de Violencia Intrafamiliar (*Family Violence*) incluye intimidación, acoso y amenazas hacia mascotas.

En Escocia, la Domestic Abuse Act 2018, que entró en vigor el 1 de abril de 2019, reconoce las conductas abusivas y coercitivas que pueden tener lugar en el contexto de la violencia doméstica, incluyendo las acciones sobre las mascotas y otros animales. Así, en este contexto, amenazar con maltratar a los animales, maltratarlos, actuar negligentemente con ellos o descuidarlos, y negar el acceso a los mismos, se consideran acciones encuadrables en la violencia doméstica.

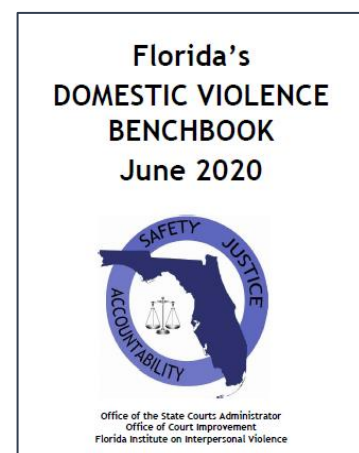
En Estados Unidos, son ya 35 los Estados que, como Washington D.C. y Puerto Rico, han aprobado leyes que incluyen disposiciones relativas a animales en las órdenes de protección por violencia doméstica².

Otro ejemplo lo encontramos en Nueva Zelanda, donde la Family Violence Act 2018 también contempla el maltrato a aquellos animales que sean especiales para la víctima o su familia como parte de los factores a considerar en las decisiones judiciales sobre situaciones de violencia doméstica. Medidas similares pueden encontrarse también en otros lugares de América, Europa y Oceanía.³

II. Guías de orientación para la judicatura o *benchbooks*: el caso de Florida

En la última década, la relevancia de ese vínculo entre la violencia ejercida contra los animales y la dirigida a seres humanos ha empezado a reflejarse también en la normativa que regula los procesos judiciales, así como en guías o documentos de directrices para la orientación de la judicatura en procedimientos legales, especialmente los dirigidos a juzgados de familia, de violencia doméstica o de género.

Un reciente ejemplo de lo anterior lo encontramos en el libro '**Violencia doméstica: Guía de orientación para la Judicatura de Florida**', publicado en 2020 conjuntamente por la Oficina del Administrador de Tribunales Estatales, la



² Wisch, Rebecca. (2020) *Domestic Violence and Pets: List of States that Include Pets in Protection Orders*, Animal Legal & Historical Center, Michigan State University College of Law.

³ "Maltrato animal: Medidas legislativas y protocolos adoptados por las fuerzas y cuerpos de seguridad". Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos - CoPPA (2016). Disponible en este [enlace](#).

Oficina de Mejora Judicial y el Instituto de Violencia Interpersonal de Florida⁴, en el que se incluyen pautas y directrices tanto para la toma en consideración judicial de las posibles conductas de maltrato animal por parte del acusado de violencia doméstica o de pareja, como de la propia seguridad y protección de los animales implicados en estos contextos de violencia interpersonal.

Este *benchbook*, dirigido a jueces y juezas de familia del estado de Florida, recoge en varios apartados consideraciones sobre la violencia contra los animales en relación con la violencia contra las personas, e incluso dedica todo un capítulo a exponer la relevancia y repercusión que el maltrato a animales tiene en los procedimientos judiciales de violencia doméstica.

Así, el documento señala que: *“Una táctica común de poder y control utilizada por los perpetradores de violencia doméstica es amenazar, dañar o matar a las mascotas de la familia”*, y que: *“La crueldad hacia los animales es una clara señal de violencia doméstica”*. El texto cita además un estudio que indica que el 48% de víctimas de maltrato en el ámbito de la pareja retrasan la búsqueda de ayuda o la salida de situaciones abusivas debido al temor por la seguridad de sus animales.

A lo largo de toda la guía se observa que **la seguridad de los animales y las conductas de violencia hacia ellos son tenidas en cuenta tanto en el proceso de concesión de las órdenes de protección como en la valoración de la condición de víctima de la parte acusadora y/o del riesgo que pueda representar la parte encausada.**

Respecto al primer extremo, en el documento se explicita que, a la hora de conceder o no una orden de protección, ya sea temporal o definitiva, el tribunal debe considerar, entre otras, diversas cuestiones relacionadas con *“la seguridad de las personas y los animales”*.

Del mismo modo, para determinar si la parte denunciante es víctima de violencia doméstica o si *“tiene motivos fundados para creer que está en riesgo inminente de convertirse en víctima”*, el tribunal debe ponderar todos los factores alegados en la petición de la orden de protección. Concretamente se establece una lista de diez factores a revisar, entre los que se encuentran: que la parte investigada haya intentado dañar a aquella, a miembros de su familia o a individuos estrechamente relacionados con ella; que haya usado o amenazado con usar armas de fuego o armas blancas contra aquella; o que *“haya dañado o matado intencionadamente a una mascota”*.

También, ya desde la fase inicial de la medida cautelar de protección, entre otras medidas que el tribunal podrá imponer - como la entrega de armas de fuego y municiones a la policía -, el

⁴ *Florida’s Domestic Violence Benchbook*. Office of the State Courts Administrator, Office of Court Improvement & Florida Institute of Interpersonal Violence (2020).

Juzgado o Tribunal puede conceder a la parte denunciante la tenencia exclusiva del animal, así como ordenar que la parte encausada no tenga contacto alguno con aquél.

Como se ha indicado, además de las referencias anteriores realizadas a lo largo de todo el documento, esta guía de orientación para la judicatura de Florida incluye un capítulo específico de violencia hacia animales, en el que se concretan las siguientes especificaciones⁵:

1ª) En la decisión sobre la petición de una orden de protección por violencia doméstica, el tribunal:

- Debe tener en cuenta la seguridad de los animales.
- Debe considerar cualquier alegación relativa a la violencia sobre un animal de la familia para valorar si la parte acusadora es víctima o tiene motivos fundados para considerar que se encuentra en riesgo inminente.
- Puede conceder temporalmente a la parte solicitante la tenencia exclusiva del animal, así como ordenar temporalmente a la parte encausada que no tenga contacto con aquél, e imponer que no se lo lleve, esconda, dañe o se deshaga de él de cualquier otro modo.

2ª) Durante la comparecencia para la adopción de orden de protección por violencia doméstica, el tribunal:

- Para determinar si ha habido violencia dirigida contra el animal, puede preguntar a las partes si tienen animales, obteniendo el testimonio de ambas y detallando a las partes los factores que el tribunal pueda considerar a la hora de determinar la condición de víctima o la situación de riesgo. (Con relación a esto último, la guía advierte que las partes pueden desconocer que la violencia ejercida contra un animal puede ser valorada por el tribunal durante la vista por un delito de violencia doméstica).

3ª) Cuando la orden de protección por violencia doméstica es concedida, el tribunal:

- Puede incluir en el apartado correspondiente una disposición que prohíba a la parte investigada interactuar con el animal cuando éste se encuentre en un lugar o con personas no protegidas por la orden.
- Cuando la parte encausada mantenga la atribución del hogar familiar, puede autorizar que la otra parte tome posesión del animal cuando vaya al domicilio a buscar ropa u otros efectos personales.
- Puede conceder a la parte solicitante de la orden la tenencia exclusiva del animal, así como ordenar a la parte encausada que no tenga contacto con el animal y que no lo coja, esconda, dañe o disponga de él.

⁵ ‘Animals and interpersonal violence: When they are in danger and how then can help during proceedings’. *Florida’s Domestic Violence Benchbook* (2020). Páginas 239-242. Disponible en este [enlace](#).

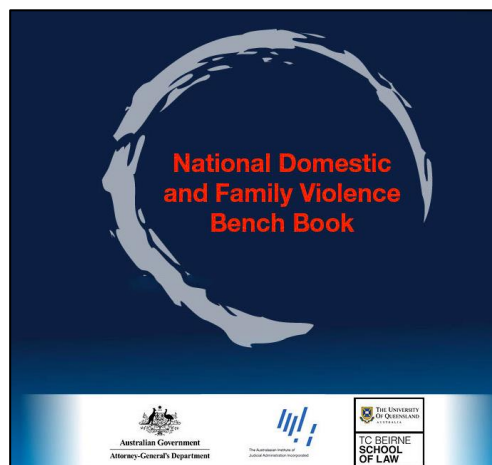
Por otro lado, en esta guía se recuerda que **la crueldad hacia los animales está prohibida por ley**, de modo que los tribunales pueden encontrar culpable de diversos tipos de delito a quien cometa actos violentos contra ellos.

III. Otros ejemplos de interés: Australia y Canadá

En **Australia**, la **Guía nacional de procedimiento judicial sobre violencia doméstica y en la familia**⁶ dedica un apartado específico al maltrato animal en contextos de relaciones violentas y expone que un agresor puede servirse del maltrato animal, del abuso sexual de animales y de las amenazas de hacer daño a mascotas para intimidar, silenciar y controlar a las víctimas de violencia doméstica y de familia.

La importancia de considerar la seguridad de los animales y el maltrato hacia los mismos en aquellos procedimientos judiciales cuyo objeto es la protección de las personas víctimas de violencia de género o de violencia doméstica, se recoge en distintos apartados del texto:

- *Abuso psicológico y emocional.*- El maltrato y amenaza a animales se presenta como **una forma de violencia emocional y psicológica** (se recoge el ejemplo de un caso de violencia de pareja en el que se intenta coaccionar a una mujer para que realice actos sexuales con su perro). En el listado de posibles formas no verbales y físicas de abuso psicológico y emocional se incluye: **“restringir el acceso de la víctima a familia, amigos y mascotas”** y **“amenazar con dañar o matar a la víctima, los hijos u otros miembros de la familia o mascotas”**.
- *Exposición de niños/as a situaciones de violencia doméstica y familiar.*- Este es uno de los aspectos a valorar a efectos de dictar órdenes de protección. Así, entre los criterios indicados para determinar si un menor ha sido expuesto a estas formas de violencia, se especifica que el niño **“sea testigo de daños a las mascotas de la familia, o tenga conocimiento/se haya dado cuenta de que se ha regalado, dañado o matado a una mascota”**.
- *Implicaciones para personas con discapacidad física o mental.*- La guía recuerda que el impacto de estas amenazas y maltrato pueden comportar consecuencias especialmente lesivas para las víctimas con discapacidad o enfermedad mental.



⁶ *National Domestic and Family Violence Bench Book* (2019). Disponible en este [enlace](#).

- *Daños a la propiedad.*- Entre las diversas formas a través de las cuales se puede controlar, intimidar, amenazar, herir, degradar o aislar a las víctimas se contempla también aquí “*el abuso/maltrato de mascotas y de animales de asistencia*” y se recuerda que las órdenes deben considerar la inclusión de disposiciones para evitar, entre otros, el daño a mascotas (Sección 9.3.5.2).
- *Órdenes de protección.*- La guía indica que, además de medidas para proteger a las personas y sus posesiones, en ciertos casos será necesario establecer condiciones para la protección de mascotas y otros animales. Concretamente, se incluye la prohibición de conductas que “*intencionalmente o por imprudencia, dañen o destruyan la propiedad o mascotas de la parte acusada, aun si estas les pertenecen en parte o estén en su posesión*”.

Por último, al abordar los obstáculos que impiden o dificultan el abandono de la relación abusiva por parte de víctimas de violencia se identifican, entre otras, las “*preocupaciones por el bienestar de los niños, la familia y las mascotas*”. Así, la guía señala que un agresor puede iniciar o continuar el maltrato a animales también después de la separación, y que las amenazas de crueldad hacia los mismos pueden contribuir a que algunas víctimas permanezcan más tiempo o vuelvan a la relación abusiva, prolongando así su exposición a la situación de violencia.

De modo similar, en **Canadá**, el **Libro Electrónico de Procedimientos Judiciales para la Violencia Doméstica**⁷ del Instituto Nacional Judicial aborda el maltrato animal como una forma de violencia doméstica, que es utilizada para aterrorizar a las víctimas, así como para castigar o silenciar a menores en estos contextos. Por ello, señala la relevancia de considerar este fenómeno e indica que los acuerdos y las órdenes que protegen la seguridad de las mascotas pueden favorecer la salvaguarda de los menores, al tiempo que ofrecerles consuelo emocional.

Responding to Domestic Violence in Family Law, Civil Protection & Child Protection Cases
2017 CanLII Docs 2

Dr. Linda C. Neilson, Updated in March 2020

En esta misma línea, la reciente edición de 2020 del *benchbook* sobre “*Respuestas a la violencia doméstica en el Derecho de Familia y casos de protección civil y protección infantil*”⁸, dirigido a orientar a jueces canadienses sobre la materia, incide en la relevancia de

⁷ *Domestic Violence Electronic Bench Book*. National Judicial Institute (2017).

⁸ “*Responding to Domestic Violence in Family Law, Civil Protection & Child Protection Cases*”. Canadian Legal Information Institute (Marzo 2020). Disponible en este [enlace](#).

tener en cuenta a los animales en la protección de víctimas de violencia doméstica e incluye indicaciones sobre cómo considerar la seguridad de los animales en estos casos, desde diversas perspectivas:

- Respecto a la valoración de *“Riesgos y Letalidad”*, señala expresamente el maltrato a animales, el historial de maltrato animal y la exhibición de animales muertos, como factores que pueden indicar y/o estar asociados a repetidas conductas de violencia doméstica, así como el potencial de letalidad.
- En su apartado sobre Protección Civil, expone que: *“Las órdenes que protegen a los animales de compañía pueden proporcionar gran consuelo a los niños, al tiempo que mejoran no sólo la seguridad del animal sino también la de los miembros de la familia, al evitar el regreso a hogares violentos”*. En este mismo capítulo, al hacer referencia a la propiedad privada, se especifica que las mascotas y los animales de granja se incluyen en tal propiedad y se recuerda nuevamente que *“la crueldad animal se usa en algunos de estos casos para aterrorizar a las parejas y para castigar, controlar o silenciar a los niños”*.
- En cuanto a la protección de los menores, la guía indica que: *“La atención a la seguridad de las mascotas puede evitar que un niño tenga que cargar, en la edad adulta, con la culpa asociada a la muerte de la mascota de la familia, como resultado de haber dejado al animal atrás y no estar presente en el hogar para ofrecerle protección”*. Concretamente, en el apartado dedicado a la valoración del interés superior del menor en contextos de violencia doméstica, entre los factores a considerar como de riesgo relevante se recogen tanto la amenaza de daño o muerte a mascotas u otros animales, como el daño o muerte efectivamente causado.

En este sentido, para la toma de decisiones sobre custodia y régimen de visitas, el *benchbook* especifica que, de acuerdo con la jurisprudencia canadiense, un factor ineludible en la valoración es la existencia de violencia doméstica, entendiendo por tal (según la Ley del Divorcio) cualquier conducta, sea o no constitutiva de delito penal, por parte de un miembro de la familia hacia otro miembro, que sea violenta o amenazante, que constituya un patrón o comportamiento coercitivo y controlador, o que haga que la otra persona tema por su propia seguridad o la de un tercero. Y precisa que en el caso de un niño/a, la exposición directa o indirecta a dicha conducta incluye, entre otros aspectos (como el abuso sexual del menor o las amenazas de matar o causar daño corporal a cualquier persona) las *“amenazas de matar o dañar un animal o dañar la propiedad”* y *“matar o dañar a un animal o dañar la propiedad”*.

- La guía contempla también el maltrato a los animales entre las formas de violencia doméstica asociadas a la discapacidad mental o física, específicamente cuando se trata de dañar a o quitar una mascota, o animal de asistencia, a estas personas.

En cuanto a la identificación de pruebas y evidencias sobre violencia doméstica, el texto orienta la atención de los jueces hacia documentos como el historial veterinario de lesiones a mascotas y animales de granja, o fotografías e imágenes de lesiones causadas a mascotas. Y recuerda la necesidad de realizar preguntas relacionadas con nuevas formas de violencia doméstica, como las asociadas al maltrato de mascotas y otros animales, teniendo en cuenta siempre que herirlos, amenazar con dañarlos o con abandonarlos, forzar a alguien a realizar actos sexuales con ellos... son también formas de exteriorización de este tipo de violencia.

IV. Conclusiones

A raíz de los estudios realizados y de la experiencia adquirida, la consideración de conductas constitutivas de amenazas o maltrato a los animales en el ámbito de la violencia doméstica está recibiendo un reconocimiento y tratamiento específico en textos legislativos de distintos países, con repercusión en la práctica procesal y judicial, de manera que empieza a contemplarse también el maltrato a los animales en previsión de una mayor protección de las personas.

Los resultados de las investigaciones realizadas en diversos países evidencian la necesidad de que jueces y tribunales tengan en cuenta que el maltrato animal es prevalente en contextos de violencia doméstica y de pareja, y que puede ser una forma de violencia contra las mujeres y los menores a su cargo, así como un obstáculo que dificulte la huida de estas situaciones de violencia.

En consecuencia, obviar este factor supondrá dejar desprotegidas a las víctimas humanas, así como a los animales, frente a conductas violentas exteriorizadas a través del maltrato animal.

Por todo ello, junto a las modificaciones legislativas oportunas en cada caso, el tratamiento de esta cuestión en protocolos o guías de procedimiento judicial como las descritas, incluso su inclusión en programas de formación específica para la judicatura, deviene fundamental en aras de que en los procedimientos de violencia doméstica y de género puedan adoptarse medidas de protección más efectivas y garantistas para las víctimas.

Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos

Citación sugerida:

CoPPA (2020). *El tratamiento del vínculo entre la violencia hacia los animales y la violencia doméstica en las guías de procedimiento judicial ('benchbooks')* (D15-VD&VF/MA Benchbooks, 07/2020). Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (CoPPA).